



## **Anuncio de Subsanación Justificación Promoción de Clubes Deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2018/2019**

**A)** Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las Subvenciones destinadas a la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2018/2019, se solicita, conforme lo dispuesto en la Base 10 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, la subsanación/presentación de la siguiente documentación justificativa en un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES:

**Inicio Plazo Subsanación: 14/02/2020**  
**Fin Plazo Subsanación: 02/03/2020**

<b>Exp.</b>	<b>ENTIDADES</b>	<b>CIF</b>	<b>Documentación a subsanar(*)</b>
<b>21</b>	C.D. BECERRIL CANDELARIA	G38271680	01
<b>22</b>	CLUB BALONCESTO NURYANA-LAGUNA	G38368221	02
<b>23</b>	U.D. CAMPANA	G38317111	02
<b>24</b>	C.D. VERA	G38307617	01 y 02
<b>25</b>	ASOC. C.D. ESMUARICO	G76643578	02
<b>28</b>	C.D. LA BASÍLICA	G76510585	02
<b>29</b>	C.D. VERDELLADA	G38579561	02
<b>38</b>	C.D. MONTURRIO DUGGI TENERIFE	G38603759	01 y 02
<b>39</b>	C.D. EL TRANVÍA	G38883591	02
<b>58</b>	C.D. LA SALLE SAN ILDEFONSO TENERIFE	G38689923	01 y 02
<b>61</b>	C.D. GLADIOLOS	G38542676	02
<b>63</b>	C.D. TORREÓN	G38307336	02
<b>67</b>	C.D. VALLE GUERRA	G38258497	01



Exp.	ENTIDADES	CIF	Documentación a subsanar(*)
74	C.D. PUERTO CRUZ	G38017711	02
86	C.D. SPORTING PRECIOSO VERA	G76738434	02
96	C.D. FURIA ARONA BRADO	G38970034	02
103	U.D. OROTAVA	G38024642	02

**(\*) Documentación a subsanar:**

**01.- Facturas** originales o copias compulsadas emitidas por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol, de los gastos de arbitraje de los partidos de la Liga de Fútbol Base, en las categorías, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, organizados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, correspondientes a la temporada deportiva 2017/2018, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada club deportivo.** En el concepto de las facturas deberá venir detallado las categorías de base subvencionadas.

**02.- Declaración de los gastos e ingresos** obtenidos para la actividad que se subvenciona. (**Anexo IV**).

En el supuesto de no presentar la citada documentación justificativa, se iniciará por el Servicio Administrativo de Deportes el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente de reintegro.



**B)** Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las Subvenciones destinadas a la promoción de los clubes deportivos de Tenerife que participan en las competiciones oficiales de Liga de Fútbol Base, temporada 2018/2019, se solicita, conforme lo dispuesto en la Base 10 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, la subsanación/presentación de la siguiente documentación justificativa en un **PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES**:

**Inicio Plazo Subsanación: 14/02/2020**

**Fin Plazo Subsanación: 09/03/2020**

Exp.	ENTIDADES	CIF	Documentación a subsanar(*)
19	C.D. GARA	G38326781	01 y 02
59	C.D. COLEGIO HISPANO BRITÁNICO	G38922944	01 y 02

**(\*) Documentación a subsanar:**

**01.- Facturas** originales o copias compulsadas emitidas por el Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol, de los gastos de arbitraje de los partidos de la Liga de Fútbol Base, en las categorías, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, organizados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, correspondientes a la temporada deportiva 2017/2018, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada club deportivo.** En el concepto de las facturas deberá venir detallado las categorías de base subvencionadas.

**02.- Declaración de los gastos e ingresos** obtenidos para la actividad que se subvenciona. (**Anexo IV**).

En el supuesto de no presentar la citada documentación justificativa, se iniciará por el Servicio Administrativo de Deportes el correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Sin perjuicio de lo anterior, se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos

**Jorge Díaz Sánchez**

**El Jefe del Servicio**